

Calarcá Quindío, trece de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 2020-00071
Inter. 1412.

En atención al escrito que precede, suscrito por la parte demandante, y como quiera que la parte demandada no realizó la entrega del inmueble a restituir, dentro del término de 10 días concedido por el Juzgado, se dispone comisionar al Alcalde Municipal de esta localidad, para que proceda a llevar a cabo la restitución del bien inmueble ubicado en el barrio Gaitán Mz H casa Nro. 6 de Calarcá - Quindío, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-5737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, a favor de la parte actora, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

clg

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baee867ea2b396f4dd61baa8186850cfff3d8d4b3bf79311508fcde643ee2be7

Documento generado en 13/10/2021 02:10:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>